

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5429, que concede el exequátur al señor Manuel Salvador Gautier, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Turquía en Ciudad Trujillo, con jurisdicción en toda la República.

G. O. Nº 8440, del 16 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5429

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República:

D E C R E T O :

UNICO.—Conceder Exequátur al señor Manuel Salvador Gautier, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Turquía en Ciudad Trujillo, con jurisdicción en toda la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5430, que pone la Corporación Dominicana de Electricidad, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo.

G. O. Nº 8440, del 16 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5430

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado Nº 4378 de fecha 10 de febrero de 1956, modificada por la Ley Nº 4460 de fecha 29 de mayo del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los ar-

tículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Corporación Dominicana de Electricidad dependerá, en lo adelante, del Poder Ejecutivo.

Art. 2.—El presente Decreto modifica, en cuanto sea necesario, el artículo 1º del Decreto Nº 5406, del 28 de Diciembre de 1959, y toda otra disposición que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5431, que concede jubilación del Estado al señor
Salvador B. Pou.

G. O. Nº 8440, del 16 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5431

CONSIDERANDO: Que el señor Salvador B. Pou, reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 5185 del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al señor Salvador B. Pou, y le asigno una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero